CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA
REGIONAL SANTANDER

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA CIDTB-MC- 12 -2019

ADRIAN MAURICIO RODRIGUEZ GAMBÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.485.990** de Bucaramanga, obrando en calidad de **SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA, SENA REGIONAL SANTANDER** con Nit. **899.999.034-1**, debidamente facultado mediante Resolución No 0069 de 2014 y resolución 2144 de 2012, nombrado mediante resolución No. 786 del 15 de mayo de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 063 del 15 de mayo de 2017, entidad domiciliada en Barrancabermeja Cra. 28 No. 56-10 Barrio Galán, y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para contratación mínima cuantía, en los numerales 6 y 8* del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el proponente **SERVICENTRO SAN ANDRES SAS**, identificada con NIT. **900.149.566-2,** representada legalmente por **ROMERO BALLESTEROS VICENTE**, identificado con C.C **5,579,449**, ubicado en la dirección **DG 65 T 45 112 BRR LAS GRANJAS Barrancabermeja – SANTANDER, Celular: 3102027874, 3107854009, 6216417 E-MAIL:** servicentrosanandressas@hotmail.com , en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	**contratar el suministro de combustible (gasolina y ACPM), para abastecer el parque automotor, aulas móvil así como a los equipos de jardinería y equipos asignados a la formación de mecánica automotriz, equipo pesado y logística, del centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($51.202.530),** incluido IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	EL Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja efectuará en pagos quincenales, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social (Resolución No. 2090 de 2005) del contratista, y el personal que preste sus servicios en atención al objeto contratado, certificación de paz y salvo de cumplimiento de la cuota de contratación de aprendices según ley 789/02 y sus modificaciones y certificación de la cuenta bancaria, rut actualizado. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro Industrial y del Desarrollo tecnológico de Barrancabermeja, Cra. 28 No. 56-10 B. Galán. Nota: Los servicios a suministrar se entregarán directamente en la estación de servicios, según oferta del proponente, únicamente para el caso del ambiente de formación automotriz, maquinaria pesada, logistica y equipos de jardinería serán suministrados puestos en sitio según indicaciones por parte de la entidad.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2019; o hasta agotar presupuesto, el evento que ocurra primero.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	9.410
2	A.C.P.M	GALON	1	8.883
3	Servicio de transporte de combustible, desde la EDS hasta el CIDTB o para el caso de la maquinaria pesada hasta la sociedad portuaria, en los casos que se requiera.	GALON	1	350

Dado a que los precios de los combustibles están regulados por el Gobierno Nacional y en forma periódica se decretan nuevas tarifas por galón, no es posible la contratación de una cantidad fija de galones

NOTA 1. : El contratista deberá suministrar el combustible de acuerdo a la necesidad que se presente, hasta agotar presupuesto o el plazo pactado

NOTA 2: Se establecen cantidades unitarias para efectos de verificar la oferta más favorable para el centro, aclarando que en la ejecución contractual estas deberán atenderse de conformidad con las necesidades del centro y el presupuesto establecido para el desarrollo del objeto contractual

NOTA 3: En todo caso, si se requiere por caso fortuito cambiar del sitio de entrega del combustible, este será dentro del perímetro urbano.

OBLIGACIONES GENERALES

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
b. Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
c. Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
d. Entregar al SENA los elementos contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la Invitación Pública y el contrato.
e. Presentar la factura de cobro quincenal, previo visto bueno del supervisor del contrato.
f. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner

en peligro los intereses legítimos del SENA.

g. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato.

h. Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y contratación de aprendices y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

i. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.

j. Las demás contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

k. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

l. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.

m. **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.

n. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes en su totalidad si algún elemento que lo compone resultase defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

o. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

p. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato

q. Realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL SENA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Suministrar los combustibles de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Centro.

b. Cumplir con las características técnicas, las cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

c. Hacer entrega de los combustibles en las cantidades que la Entidad solicite, a través de la persona designada por el subdirector de centro.

d. Realizar la entrega de los combustibles junto con la factura de venta.

e. Reajustar el precio por galón de combustible durante la vigencia del contrato solamente cuando el gobierno nacional así lo autorice.

f. Prestar el servicio en forma permanente y oportuna de acuerdo con el contrato que se derive del

presente estudio.

g. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.

h. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

i. Contar con el personal suficiente para la prestación del servicio.

j. presentar información del suministro de combustible a cada vehículo o equipo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, número de placas del vehículo o referencia de los equipos.

k. Garantizar que la estación de servicio cuente mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente.

l. Garantizar la prestación del servicio de suministro de gasolina en casos de escasez de combustible en el mercado.

m. Modificación al precio por galón corriente: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

n. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.

o. El Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, le suministrará al proponente favorecido la relación del parque automotor y de los equipos de jardinería, máquinas y equipos de los ambientes de formación de mecánica de automotriz y Mantenimiento y operación de equipo pesado, objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos o referencias autorizados a tanquear.

p. El combustible para los equipos de maquinaria pesada, ambientes de formación automotriz y jardinería, deberán suministrarse puesto en sitio desde la EDS hasta el CIDTB o para el caso de la maquinaria pesada hasta la sociedad portuaria, en los casos que se requiera, cumpliendo con los requisitos exigidos por ley para el transporte de combustible.

q. Para el transporte de combustible deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 5 del art.2.2.1.1.2.2.3.86 del dcto. 1073 de 2015.

r. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.

s. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.

t. La gasolina motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.

u. Contar con la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue (Decreto 4299 de 2005). Deberá aportar copia de la autorización.

v. Contar con plan de contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos. (Decreto 1076 de 2015. Título 3. Capítulo 3. Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.14 Título 6 Capitulo 1. Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1. Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6 Decreto 321 de 1999. Deberá aportar Copia del radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento.

w. Presentar periódicamente y cada vez que la entidad lo requiera las certificaciones que acrediten la calidad del combustible suministrado.

x. Contar con los seguros, permisos ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operaciones requeridas por la EDS, estas deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato.

y. Aportar informe de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente

El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, Res. 1111 de 2017 Ministerio trabajo, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener vinculación con el proponente y deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera:

- Acreditar la vinculación del profesional con la empresa. Para tal fin deberá aportar prueba documental sumaria que certifique dicha vinculación (Copia del contrato de Prestación de servicios, Copia de contrato laboral, acta de designación, u otro documento en el que se evidencie que el encargado de llevar el SG-SST tiene relación laboral, contractual o comercial con la empresa)
- Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Curso de 50 horas en Salud Ocupacional, certificado por establecimiento debidamente certificado.

z. Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor tiene que entregar copia del radicado que demuestren la presentación del Plan de Contingencias a la autoridad ambiental competente. Decreto 1076 de 2015. Título 3. Capítulo 3. Sección 4 Artículo 2.2.3.3.4.14 Titulo 6 Capitulo 1. Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1. Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6, Decreto 321 de 1999 Entregar Copia del radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte.

aa. Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor debe allegar las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso es mínimo de 60 horas, este requisito será de obligatorio cumplimiento sólo a partir del 31 de diciembre de 2017. Resolución 1223 de 2014 art 3 y 6. Deberá aportar Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas.

bb. En relación al transporte de sustancias peligrosas el proveedor se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el decreto 1079 de 2015. Decreto 1079 de 2015. Parte 2. Título I. Capítulo 7. Sección 8 Subsección 1 Artículos 2.2.1.7.8.1.1, 2.2.1.7.8.1.2 y 2.2.1.7.8.2.3. Declaración juramentada del proveedor.

cc) El proveedor tiene que contar con póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual. Decreto 1079 de 2015. Parte 2. Título I. Capítulo 4. Sección 4 artículo 2.2.1.1.4.1. Copia de la Póliza vigente.

Nota: Los demás aspectos y generalidades inherentes al contrato, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II

NOMBRE DEL SUPERVISOR	Cleymer Enrique Florez Segura
CARGO	Instructor
CORREO ELECTRÓNICO	cflorezs@sena.edu.co
TELEFONO	6222932- EXT 73695
FECHAS DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN	12 de abril de 2019

ADRIAN MAURICIO RODRÍGUEZ GAMBÍN
Subdirector de Centro

Proyectó: Sandra Acosta
Contratación bienes y servicios

Aprobó: Jairo Uribe
Coord. Adm. y Fro.